



4

Concejo Municipal

El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal,
ha sancionado la siguiente:

Ordenanza Municipal N° 059/2002

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTO:

La Ley 2028 de Municipalidades, Ordenanza Municipal No. 051/98 de 10 de diciembre de 1998 y el Informe de las Comisiones de Industria y Comercio y Desarrollo Territorial y Planificación con relación a La solicitud formulada por la Cooperativa Artesanal y Comercialización "1° de Mayo" Ltda., con asiento en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, relativa a la solicitud de cambio de uso de suelo de vivienda a uso MERCADO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Cooperativa impetrante ha acreditado su Personería Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el No. 3837 en fecha 28 de junio de 1990.

Que, la Cooperativa Artesanal y Comercialización "1° de Mayo" Ltda., ha demostrado su derecho de propiedad del terreno mediante la escritura de transferencia protocolizada e inscrita en los Registros de Derechos Reales a fs. 339, No. 339, Libro Primero del Registro de Propiedad de la Provincia Andrés Babiáñez, el 22 de febrero de 1991.

Que, la Cooperativa gremial solicitante, por voluntad de sus afiliados pretende construir con sus propios recursos un Mercado Modelo para contar con una infraestructura adecuada que reúna las condiciones básicas que deben caracterizar a este tipo de centro de abastecimiento.

Que, Que el área de terreno ubicado en la Zona Sud-Este, UV 86, Manzana ZE-M10B, de propiedad de la Cooperativa COARCO, con uso VIVIENDA, desde hace 15 años ha sido utilizada como un área de uso comercial de abastecimiento popular, situación de hecho avalada por diversos documentos expedidos por autoridades municipales.

Que la Ley de Municipalidades no prohíbe expresamente el cambio de uso de suelo de áreas de dominio privado, y en el caso específico, de uso vivienda a uso mercado, rigiendo la prohibición para las áreas verdes, deportivas y de equipamiento, plazas y áreas municipales, de conformidad a su Art. 129.

Que, por otra parte, esta misma ley, establece como competencia municipal y para el cumplimiento de sus fines en materia de infraestructura, la reglamentación, diseño, construcción, administración y mantenimiento de mercados (centros de abastecimiento) públicos.

Que, de igual forma, la Macro Política de Abastecimiento y Mercados, aprobada mediante Ordenanza Municipal No. 051/98 de 10 de diciembre de 1998, en sus Objetivos Generales, se



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

refiere POR UN LADO a la construcción, refacción, legalización y mantenimiento de mercados distritales para contar con una infraestructura adecuada que reúna las condiciones básicas de seguridad, salubridad, higiene, descongestionamiento vehicular y mejor atención al público consumidor, posibilitar la ubicación de áreas y construcción de infraestructura para la reubicación de gremiales y consecuente desocupación de calles y aceras de algunos centros de abastecimiento de esta ciudad, Y POR OTRO LADO, a la construcción de mercados, supermercados y centros comerciales CON FINANCIAMIENTO PRIVADO EN SU TOTALIDAD, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras y a las competencias que establece la Ley de Municipalidades, por lo que esta solicitud se enmarca dentro del alcance de la referida Ordenanza.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio (Art. 12, numeral 4, de la Ley 2028 de Municipalidades).

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley 2028 de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de VIVIENDA a EQUIPAMIENTO PRIMARIO para MERCADO del inmueble ubicado en la Zona Sud-Este, U.V-86, Manzana ZE-M10B, con una superficie según título de 3.482 m²., de propiedad de la Cooperativa Artesanal y Comercialización "1º de Mayo Ltda.", con Personería Jurídica inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas con el No. 3837 en fecha 28 de junio de 1990,

Artículo 2º.- La solicitud de aprobación del Proyecto de Construcción presentada por la Cooperativa Artesanal y Comercialización "1º de Mayo" Ltda., debe encaminarse para su respectiva aprobación a la Dirección General de Desarrollo Territorial.

Artículo 3º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal a los ocho días del mes de abril del año dos mil dos.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada
CONCEJAL PRESIDENTE



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de ésta Ciudad.

Santa Cruz 19 de Abril del año 2.002

Lic. Roberto Fernández Sucedo
ALCALDE MUNICIPAL

